

RESOLUCION DE GERENCIA N° 249 -2017-MDL/GM

Lince, 02 AGO 2017

EL GERENTE MUNICIPAL:

**VISTOS:** El Informe N° 003-2017-MDL/CTPTNT, emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 25 de julio de 2017 y el Expediente N° 1641-2017 sobre Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios presentado por la señora **LUZ ESMERALDA BORDA GALLOSO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, estando a lo antes señalado, la recurrente mediante Expediente N° 1641-2017, recibido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario el día 03 de abril de 2017, solicita acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza N° 353-2015-MDL, Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario, a fin de cancelar su adeudo por tributos municipales correspondiente al predio ubicado en Jr. Bernardo Alcedo N° 841 – Lince, ofreciendo el servicio de Brigadista;

Que, mediante Memorando Conjunto N° 005-2017-MDL-GSAT-SR-SEC de fecha 11 de abril de 2017, la Subgerencia de Rentas conjuntamente con la Subgerencia Ejecución Coactiva emite la liquidación de los tributos que se encuentran pendientes de pago al 03 de abril de 2017 por la contribuyente **LUZ ESMERALDA BORDA GALLOSO**, indicando que el monto a compensar por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en vía ordinaria y vía coactiva es de S/ 3,974.63 (Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 63/100 Soles) correspondientes a los predios ubicados en Pasaje San Roberto 294, Jr. Bernardo Alcedo N° 839, Jr. Bernardo Alcedo 849; asimismo, precisa que las costas procesales de S/. 20.00 Nuevos Soles por la deuda pendiente en Vía Coactiva ha sido cancelada con fecha 03 de abril de 2017, conforme puede observarse en el Recibo N° 54278 que obra a folios dos (02) del citado expediente;



Que, mediante Memorando N° 129-2017-MDL-GGA de fecha 21 de abril de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental manifiesta contar con el servicio de un brigadista ecológico que se encargue de desarrollar funciones de sensibilización en los diferentes parques del distrito;

Que, mediante memorando N° 282-2017-MDL-GAF-SLCP de fecha 16 de mayo de 2017, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en vista de lo manifestado por la Gerencia de Gestión Ambiental eleva el expediente para su evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Social N° 067-MDL-GDS-OMAPED-2017 de fecha 23 de junio de 2017, elaborado por la Trabajadora Social Rocío Egocheaga Castillo, informa que se ha verificado que la recurrente se encuentra en situación de extrema pobreza, por lo que, recomienda se le brinde la facilidades para el canje de deuda y así pueda cumplir con sus obligaciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud presentada por la señora **LUZ ESMERALDA BORDA GALLOSO**, de acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza N° 353-2015-MDL, Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario, a fin de cancelar su adeudo por tributos municipales por el monto de S/ 3,974.63 (Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 63/100 Soles), monto liquidado al 03 de abril de 2017, para el pago de las acotaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en vía ordinaria y coactiva de los predios ubicados en Pasaje San Roberto 294, Jr. Bernardo Alcedo N° 839, Jr. Bernardo Alcedo 841 y Jr. Bernardo Alcedo N° 849 – Lince, registrados en la Municipalidad de Lince a nombre de **LUZ ESMERALDA BORDA GALLOSO** (Código 002776) a cambio de la prestación del servicio de brigadista en la Gerencia de Gerencia de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y de la Subgerencia de Contabilidad en lo que fuere de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
  
Eco. **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**  
Gerente Municipal